

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Actuar Microempresas
Demandado: Gloria Inés Duque Corrales.
Rad: 170424089-002-2019-00068-00.

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez informando que dentro del presente proceso hasta el día 13 de junio de 2022 a las 5 p.m. se corrió traslado de la contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem, las partes no se pronunciaron. Dejo a su consideración

Orlando A. García D.
Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 202

Con fecha 22 de abril de 2019 la CORPORACION ACCION POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS" NIT: 890.807.517-1 actuando a través de apoderado judicial, interpuso demanda para adelantar proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de la señora GLORIA INES DUQUE CORRALES C.C. 24.391.194.

Por estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019); libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folios 10 y 11 del cuaderno 1 del expediente).

La demandada GLORIA INES DUQUE CORRALES C.C. 24.391.194, se notificó por emplazamiento y se le nombró curadora ad-litem a la abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ, quien aceptó el nombramiento el día 6 de junio de 2022 y contestó a la demanda ese mismo día 6 de junio de 2022, sin proponer excepciones ni oponerse a ninguna de las pretensiones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso GLORIA INES DUQUE CORRALES C.C. 24.391.194, la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 85.000M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Actuar Microempresas
Demandado: Gloria Inés Duque Corrales.
Rad: 170424089-002-2019-00068-00.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por la CORPORACION ACCION POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS" NIT: 890.807.517-1, actuando a través de apoderado judicial en contra de la señora GLORIA INES DUQUE CORRALES C.C. 24.391.194, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso la señora GLORIA INES DUQUE CORRALES C.C. 24.391.194. Como en este proceso los gastos comprobados suman CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$42.000 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 85.000M/CTE). El valor de las costas será entonces de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 127.000M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

